

ORD.: N° 4152/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información **N° MU263T0004285**

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información

RECOLETA, 19 de noviembre de 2020.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ARLETTE BUSTAMANTE – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 16 de octubre de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Se solicita Ordenanza Municipal de Tenencia Responsable de animales domésticos y compañía, según Ley 21.020, de vuestra comuna."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la Municipalidad de Recoleta no cuenta con dicha Ordenanza exclusiva, puesto que a la fecha no se ha promulgado el Reglamento correspondiente al Ministerio de Salud. En este sentido, dictar una ordenanza previa promulgación de este reglamento, pudiera significar no estar en sincronía con una norma superior. A continuación, cito los artículos en los que se menciona lo anterior:

Artículo 7°. Las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse a la normativa legal que regula la materia y al reglamento mencionado en el artículo 4°, estableciendo como contenidos mínimos los determinados en el artículo 5° de esta ley.

Artículo 4°. Mediante un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el **Ministro de Salud**, se establecerá la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Además, dicho reglamento determinará las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos.

No obstante, la Ordenanza Ambiental N.º 61 en su párrafo 7º, "**De la tenencia responsable y el buen trato de animales**" de los artículos 72 al 80 hace referencia a lo consultado. Se adjunta Ordenanza.

Finalmente señalar, que debido a la Emergencia Sanitaria en curso y Pandemia declarada por la OMS respecto del COVID-19, un gran porcentaje de funcionarios municipales, han debido suspender sus labores regulares para evitar la exposición al virus y trabajar desde sus hogares (teletrabajo), lo que hace difícil reunir la información el análisis y tratamiento de esta, es por ello el motivo de la tardanza.

Oficina de Transparencia

Cualquier consulta puede realizarla directamente a la funcionaria Leticia Toledo García, Administrativa de Transparencia Municipal, al correo electrónico ltoledo@recoleta.cl

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg